

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo  
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)  
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

## INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

**TEMA: EL ACOSO, EL ABUSO Y LOS ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL.**

### Índice de contenido

|  |   |
|--|---|
| DOCTRINA.....  | 2 |
| ACOSO SEXUAL.....  | 2 |
| ELEMENTOS.....   | 2 |
| DEFINICION DE ACOSO SEXUAL .....                         | 2 |
| NIVELES DE ACOSO SEXUAL .....                            | 2 |
| CONSECUENCIAS DEL ACOSO SEXUAL.....                      | 4 |
| SITUACIÓN EN OTROS PAÍSES.....                           | 5 |
| ABUSO SEXUAL.....  | 7 |
| DEFINICIÓN GENERAL.....                                  | 7 |
| DIVISION DE LOS ABUSOS SEXUALES.....                     | 7 |
| TIPOS DE ABUSO SEXUAL.....                               | 8 |
| CONDUCTA DE CARÁCTER SEXUAL O DE CONNOTACIÓN SEXUAL..... | 8 |
| FUENTES UTILIZADAS.....                                  | 9 |

#### **RESUMEN**

El presente trabajo contiene un estudio doctrinario acerca e lo que es el acoso sexual , el abuso sexual y los actos con connotación sexual. Incluye aspectos como:

- I Definiciones
- I Tipos
- I Elementos generales

## **DOCTRINA**

### **ACOSO SEXUAL**

#### **ELEMENTOS**

[INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER]<sup>1</sup>

Para que haya acoso sexual deben integrarse tres elementos: un comportamiento de carácter sexual, que no sea deseado y que la víctima lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo, convirtiéndolo en algo humillante.

#### **DEFINICION DE ACOSO SEXUAL**

[INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER]<sup>2</sup>

"El acoso sexual es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo y que da por resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida", define la abogada Carmen González

#### **NIVELES DE ACOSO SEXUAL**

[INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER]<sup>3</sup>

Según la investigación realizada en 1994 por la Secretaría de la Mujer de la UPCN con trabajadoras del sector público, se determinaron cinco niveles de conductas de acoso sexual, para las que se tuvo en cuenta el tipo de interacción (verbal - no verbal), el contenido del mensaje (menos o más coercitivo) y la implicación o no de contacto físico:

Nivel 1) Acoso leve, verbal: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.

Nivel 2) Acoso moderado, no verbal y sin contacto físico: Miradas, gestos lascivos, muecas.

Nivel 3) Acoso medio, fuerte verbal: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.

Nivel 4) Acoso fuerte, con contacto físico: Manoseos, sujetar o acorralar.

Nivel 5) Acoso muy fuerte: Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

El agresor sabe o debería saber que la persona destinataria de su accionar lo considera ofensivo. Es necesario establecer la diferencia entre sabe o debería saber para poder amparar tanto las situaciones en que la víctima le ha hecho saber su molestia u ofensa al agresor como aquellas en las que éste no ha sido puesto en conocimiento pero que resultan claramente ofensivas o no resultan propias de las relaciones entre trabajadores.

El acoso sexual es una forma de violencia de género, intersección de la violencia sexual y la violencia laboral e institucional. Según María José Lubertino, por un lado, el acoso sexual "fortalece el estereotipo y desequilibrio cultural del 'hombre' productor (dominante) y de la mujer 'reproductora' (sumisa), reduciendo a la mujer a objeto sexual y negándole el derecho de actuar en espacios considerados masculinos y, al mismo tiempo, absolviendo a los hombres de una mayor responsabilidad en el ámbito de la reproducción". Para la especialista, dado que no sólo responde a diferencias de poder real sino también al poder cultural, la mayoría de las víctimas de acoso son mujeres, si bien los varones también pueden también ser víctimas de acoso sexual por parte de mujeres o gays, especialmente cuando éstos son sus superiores jerárquicos.

Por otro lado, "el acoso sexual viola derechos sexuales básicos como el derecho a la libertad sexual (la posibilidad de los individuos de expresar su potencial sexual, libres de coerción, explotación o abuso en cualquier tiempo y situaciones de la vida) y el derecho a la autonomía sexual, integridad sexual y seguridad del cuerpo sexual, lo que incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de violencia de cualquier tipo", para Lubertino. Y, todos los especialistas concluyen que, cuando esta violación a la integridad humana se da en el ámbito del trabajo, representa una violación del derecho de trabajar en un ambiente digno y humano, es decir, es también violencia laboral (ver Violencia laboral).

El proyecto de ley sobre acoso sexual elaborado originariamente por el Instituto Social y Político de la Mujer (Acoso sexual - Nuestra Campaña - Proyectos de ley), con el aporte de la Asociación Europea de lucha contra la Violencia contra las mujeres en el trabajo ([www.avftfrance.org](http://www.avftfrance.org)), consensuado en la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato del Ministerio de

Trabajo de la Nación ([www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar)) y que fue presentado por senadoras de todos los bloques parlamentarios, contempla innovaciones al extender el concepto de acoso no sólo al lugar de trabajo sino también a otros ámbitos institucionales como el educativo, el sindical, el de médico-paciente y el de las Fuerzas Armadas y de seguridad.

Define como acoso sexual directo a "todo acto, comentario reiterado o conducta con connotación sexual, sexista u homofóbica no consentida por quien la recibe y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral, educativo, político o sindical, o su bienestar personal". También incluye el acoso sexual ambiental como "todo acto de naturaleza sexual, sexista u homofóbica, que sin estar dirigido a una persona en particular, cree un clima de intimidación, humillación u hostilidad."

Tiene connotación sexual si "tiene por fin inducir a la víctima a acceder a requerimientos sexuales no deseados" ; sexista "cuando su contenido discrimina, excluye, subordina, subvalora o estereotipa a las personas en razón de su sexo" ; u homofóbica "cuando su contenido implica rechazo o discriminación de la persona en razón de su orientación o identidad sexual".

#### **CONSECUENCIAS DEL ACOSO SEXUAL**

[INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER]<sup>4</sup>

El acoso sexual puede ocasionar que una mujer deje su empleo para no afrontar el problema, si bien debido a la actual crítica situación socioeconómica de la Argentina lo más probable es que calle y se someta para no perder su ingreso. Puede ser despedida o perder sus perspectivas de promoción por no haber accedido a las sugerencias que le fueron hechas. La mujer acosada tiene siempre una sensación de culpabilidad generada por la carga social y cultural que, ante estos hechos, ve a la mujer como una "provocadora".

Las víctimas sufren de tensión nerviosa, irritabilidad y ansiedad, que a menudo pueden dar lugar a depresión, insomnios y otros trastornos psicossomáticos como jaquecas, problemas digestivos, cutáneos, etc.

El acoso sexual dificulta el desempeño de las funciones y la satisfacción de llevarlas a cabo. Si la víctima informa del incidente o rechaza acceder, el acosador dispone muchas veces del poder de afectar sus condiciones de trabajo, oportunidades de formación o promoción y su seguridad en el empleo.

Pero además, "el daño infringido a la mujer como consecuencia de

hostigamiento sexual perjudica también a la compañía. Cuando una empleada se enferma o tiene problemas de concentración o cuando comete errores en el trabajo, la productividad baja y esto significa dinero", apunta Corine van der Vliet, de la Confederación Sindical de los Países Bajos

El acoso sexual, la discriminación y la violencia laboral, según la Unión Europea, cuesta 500.000 millones de dólares al año aproximadamente. "Esto significa que se tiene que luchar denodadamente contra el hostigamiento sexual, no sólo en interés de las mujeres, sino también de los patrones", considera van der Vliet.

El tipo de mujer acosada en los niveles leve, moderado y medio es menor de 30 años, atractiva, de categoría laboral indistinta o más baja que la del acosador y estado civil, nivel educativo y antigüedad laboral indistintas. En cambio, en los niveles fuertes de acoso pierden significancia las características personales y sociolaborales de las acosadas.

El tipo de acosador, en su mayoría, resultó mayor de 40 años, casado y de jerarquía superior a la acosada.

#### **SITUACIÓN EN OTROS PAÍSES**

[INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER]<sup>5</sup>

En 1996, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizó una encuesta entre trabajadores/as de 36 países en la que se registraron las observaciones de estos/as trabajadores/as sobre lo que les ocurría en su ámbito laboral.

Según el informe, Francia, Argentina, Rumania, Canadá e Inglaterra señalaron las tasas más elevadas de agresiones y de acoso sexual.

En los Estados Unidos, alrededor de 1000 personas mueren anualmente en sus trabajos, siendo el homicidio la principal causa de defunciones en el lugar de empleo para las mujeres y la segunda, para los hombres.

Centrado en el análisis de las tendencias globales, el informa señala:

-los brotes de violencia "que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten concluir que ese problema rebasa, en efecto, las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo o cualesquiera categorías profesionales".

-en algunos lugares de trabajo y ocupaciones, como taxistas, personal del servicio sanitario, personal docente o el trabajo solitario, sobre todo en el turno noche de los comercios, existe un grado de riesgo a la violencia mucho mayor que el correspondiente a otros ámbitos u ocupaciones.

-dicho riesgo es considerablemente mayor para las mujeres, dado que se concentran en las ocupaciones más expuestas como la enseñanza, el trabajo social, la enfermería, la banca y el comercio minorista.

-tanto trabajadores como empleadores reconocieron la importancia de las agresiones psicológicas y el hostigamiento como forma grave de la violencia laboral.

### **TIPOS DE ACOSO SEXUAL**

[SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES ESPAÑOLES]<sup>6</sup>

Podemos distinguir dos tipos básicos de acoso sexual, en función de que exista o no exista un elemento de chantaje.

- I Acoso quid pro quo: lo que se produce es un chantaje sexual. Se fuerza a una persona a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder o ser perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo.

Se trata de un abuso de autoridad, de tal modo que se produce una situación en la que la negativa de una persona a una conducta de naturaleza sexual se utiliza explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta al acceso de la persona a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, al salario o cualquier otra decisión sobre el empleo.

- I Acoso que crea un ambiente de trabajo hostil: cuando existe una conducta que crea un ambiente de trabajo humillante, hostil o amenazador para el acosado.

Un dato relevante sobre la frecuencia del acoso sexual es que la mayoría de las víctimas son objeto de episodios reiterados de acoso y no de incidentes aislados.

## **ABUSO SEXUAL**

### **DEFINICIÓN GENERAL**

[SANTA CRUZ BOLÍVAR ,XIMENA]<sup>7</sup>

El abuso sexual consiste en forzar a través de amenaza de hacer algún daño físico o de otro tipo ( a él o a otra persona muy cercana), a una persona que tiene menos poder (generalmente niños o niñas), para que acepten llevar a cabo conductas sexuales "adultas". Estos actos los hacen bajo amenaza, es decir no son voluntarios y pueden consistir en: tener que observar al abusador mientras muestra sus genitales y/o se masturba, dejarse tocar, ser empujados a tener que tocar, besar o estimular con la boca los genitales del abusador, y en los casos más extremos existe violación hacia el menor o abusado (anal o genital).

### **DIVISION DE LOS ABUSOS SEXUALES**

[SANTA CRUZ BOLÍVAR ,XIMENA]<sup>8</sup>

Los abusos sexuales se dividen en:

- 1) Abusos deshonestos (ser obligados a observar al abusador mientras se exhibe, masturba, ser manoseado, o obligado a tocar o estimular de alguna forma al abusador).
- 2) Violación o relaciones sexuales incestuosas (esto último cuando el abuso proviene de el padre o hermano).

En este artículo se abordará el abuso sexual (sean abusos deshonestos o relaciones sexuales) a los niños, sea por parte de alguna persona extraña o un familiar cercano. Sin embargo se debe señalar que también son víctimas de abuso sexual algunas personas con retraso mental o con algún tipo de limitación física, ancianos o mujeres aparentemente frágiles e inseguras. En todos los casos lo común de las víctimas está en la incapacidad de defenderse y acusar al abusador lo que permite que se dé el chantaje, permaneciendo el abuso en secreto.

Es necesario destacar que en el tema del abuso sexual a niños las estadísticas señalan que en su mayoría los agresores son varones adultos. En general las mujeres no abusan sexualmente de los niños y los pocos casos que se registran corresponden en su mayoría a

abusos deshonestos y se asocian con homosexualidad.

#### **TIPOS DE ABUSO SEXUAL**

[SANTA CRUZ BOLÍVAR, XIMENA]<sup>9</sup>

1. Intrafamiliares: en los cuales el abuso es cometido por personas cercanas a la familia o de la misma familia tales como padrastros, padres biológicos o hermanos mayores o parientes muy cercanos. Estos abusadores corresponden al primer tipo descrito, que compensa sus problemas de pareja a través de la relación sexual con los niños. Como pertenecen a la familia y están en estrecho contacto con los niños, el abuso es sostenido en el tiempo y se da de manera progresiva. Estos abusadores tienden a ir gradualmente progresando en el abuso y aprovechándose de la confianza del niño para ir pasando de una relación de amistad a una situación en que hacen al niño ir sintiéndose cómplice en una "maldad" compartida, en la cuál se lo fuerza a seguir a través de la amenaza. Algunos de estos abusadores repetidos tienen su cara oculta escondida y surge cuando se desinhiben al tomar, o están a solas con el niño.

2. Extrafamiliares: en los cuales el abuso es cometido por personas ajenas a la familia. Los abusos sexuales pueden provenir de personas de fuera de la familia (extrafamiliares) pero con una cercanía grande de modo de no despertar sospechas por el interés en algún niño o niña. Los abusadores de este tipo pueden ser personas cercanas o personas conocidas en las que la familia tiene confianza como para encargarles que cuiden por un tiempo al o los niños. Algunos abusadores pueden ser más lejanos y abusar a escondidas de un pequeño. Sin embargo la mayoría de los adultos que abusan sexualmente de los niños es una figura de confianza para la familia y los niños. Ello facilita enormemente la tarea del abusador ya que está a solas con él y posibilita que la situación de abuso se repita en el tiempo.

El abuso sexual de personas externas a la familia e ser ocasional siendo igualmente dañino para el menor. Algunos niños son abusados varias veces por distintas personas. Ellos tienen que ver con que tienden a establecer algunas maneras de relacionarse con adultos, aprendidas de su experiencia familiar y personal, que los delatan como frágiles y fáciles de manejar o presionar.

#### **CONDUCTA DE CARÁCTER SEXUAL O DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

##### **DEFINICION**

[PALAVECINO CACERES, CLAUDIO]<sup>10</sup>



En cuanto al primer elemento de la definición, "comportamiento o conducta" debe entenderse en un sentido amplio que comprenda acciones de carácter verbal, escrito, gestual o de contacto físico.

Por conductas de "carácter" sexual, o "conductas sexuales" a secas, entiendo actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales o las zonas del cuerpo comúnmente consideradas erógenas (senos, glúteos, etc.), y por actos de "connotación" o "implicancia" sexual las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.

Coincido con Del Rey Guanter, en que el término "sexual" debe ser interpretado en sentido estricto -esto es, como comportamientos que estén directa o indirectamente referidos a los órganos sexuales y con sus condiciones anatómicas y fisiológicas, muy especialmente en lo relacionado con el placer carnal- y no en la intelección más amplia que identifica sexo con género.

De ahí que, en mi opinión, no queden comprendidas dentro del concepto de acoso sexual otras formas de hostigamiento que no son sexuales en sentido estricto, vale decir, que no involucran ni conllevan una alusión, siquiera implícita, a los genitales, a las zonas erógenas del cuerpo, al acto sexual u otras modalidades de obtención de satisfacción sexual u opciones sexuales, aunque manifiestan ciertamente una discriminación de género. Frases misóginas, vale decir, sexistas, pero no sexuales, tales como "usted debería estar en la casa cuidando los niños"; "una mujer no debería aceptar esta responsabilidad"; "este es un trabajo para hombres", no serían, por tanto, constitutivas de acoso sexual desde esta perspectiva

#### **FUENTES UTILIZADAS**

- 1 INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ispm.org.ar/acososexual.htm>
- 2 INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ispm.org.ar/acososexual.htm>
- 3 INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ispm.org.ar/acososexual.htm>
- 4 INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ispm.org.ar/acososexual.htm>
- 5 INSTITUTO SOCIAL Y POLITICO DE LA MUJER. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ispm.org.ar/acososexual.htm>
- 6 SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES ESPAÑOLES. Acoso sexual. [ Documento en linea] consultado el 11 de junio del 2007 en: [http://www.ugt.es/slaboral/observatorio/acoso\\_sexualbp.htm](http://www.ugt.es/slaboral/observatorio/acoso_sexualbp.htm)
- 7 SANTA CRUZ BOLÍVAR ,Ximena. Abuso Sexual. [Revista en linea ecovisiones] Consultada el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/abusosexual.htm>
- 8 SANTA CRUZ BOLÍVAR ,Ximena. Abuso Sexual. [Revista en linea ecovisiones] Consultada el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/abusosexual.htm>
- 9 SANTA CRUZ BOLÍVAR ,Ximena. Abuso Sexual. [Revista en linea ecovisiones] Consultada el 11 de junio del 2007 en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/abusosexual.htm>
- 10 PALAVECINO CACERES, Claudio. El nuevo ilícito de acoso sexual en el derecho del trabajo chileno [Revista en linea Scielo]. Consultada el 11 de junio del 2007 en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502006000100005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502006000100005&script=sci_arttext)